

## PROTOCOLO

### RECEPCIÓN DE LISTAS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 238 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LAS Y LOS CANDIDATOS A LA ELECCIÓN DE ALTAS AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 347/2017,  
de fecha 28 de agosto de 2017

#### 1. OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las directrices para la recepción de las listas de las y los candidatos al Órgano Judicial y al Tribunal Constitucional Plurinacional que serán remitidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, la verificación del cumplimiento de los criterios de paridad de género y plurinacionalidad, y la verificación del cumplimiento del Artículo 238, numeral 3, de la Constitución Política del Estado, en los casos que corresponda.

#### 2. MARCO NORMATIVO

El Protocolo se fundamenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política del Estado, de fecha 07 de febrero de 2009.
2. Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica a las Leyes N° 025 del Órgano Judicial, N° 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional y N° 026 del Régimen Electoral.
3. Ley N° 960, de fecha 23 de junio de 2017.
4. Reglamento para la Elección de Altas Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, de fecha 09 de agosto 2017.

#### 3. DEFINICIONES. Para fines de aplicación, se asumen las siguientes definiciones:

- a) **Cargos electivos.** Son aquellas personas cuya función pública se origina en un proceso eleccionario previsto por la Constitución Política del Estado.
- b) **Cargos de designación.** Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal u Sistema de Organización Administrativa aplicable.
- c) **Cargos de libre nombramiento.** Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

4.1.- **Designación del equipo técnico de verificación.** El Tribunal Supremo Electoral designará una Comisión técnica para la verificación del cumplimiento

de las regulaciones establecidas en la normativa, conformada por un funcionario o funcionaria de la Dirección Nacional Jurídica y un funcionario o funcionaria de Secretaría de Cámara del TSE.

**4.2.- Recepción de las listas de candidaturas.** Secretaría de Cámara, a través de Ventanilla Única, procederá a la recepción de las listas de candidatas y candidatos preseleccionados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, y de manera inmediata se las hará conocer a la Comisión conformada.

**4.3.- Verificación del cumplimiento de criterios de género y plurinacionalidad.** La Comisión de verificación, con las listas de candidaturas, procederá a la verificación del cumplimiento del artículo 3 de la Ley N° 960 de 23 de junio de 2017 y del artículo 79 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, modificado por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, bajo el siguiente procedimiento:

1. Para el Tribunal Supremo de Justicia y el Tribunal Constitucional Plurinacional verificará que del total de candidaturas preseleccionadas, el cincuenta por ciento (50%) sean mujeres, y la inclusión en cada lista departamental de al menos una persona con autoidentificación indígena originaria campesina.
2. Para el Tribunal Agroambiental verificará que el cincuenta por ciento (50%) de las candidaturas preseleccionadas sean mujeres y la inclusión de al menos una persona de origen indígena originario campesino.
3. Para el Consejo de la Magistratura verificará que el cincuenta por ciento (50%) de las candidaturas preseleccionadas sean mujeres y la inclusión de al menos una persona de origen indígena originario.

Posteriormente, la comisión en un plazo de 24 horas, elaborará un informe a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral para su conformidad o, en caso de incumplimiento de los criterios de paridad de género y plurinacionalidad, la devolución de la lista o listas observadas a la Asamblea Legislativa Plurinacional. Con la conformidad de Sala Plena a las listas de candidaturas, las mismas serán remitidas al SIFDE para su publicación de acuerdo al Calendario electoral.

**4.3.- Comunicado.** El Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), difundirá en la página Web y las redes sociales virtuales del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales un comunicado, señalando la obligación de renuncia de las candidatas o candidatos que ocupen cargos electivos, de designación o de libre nombramiento, al menos noventa (90) días antes de la votación.

Las renunciaciones serán presentadas en **Forma Física**, ante la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales o, en su caso, de forma digital a los siguientes correos electrónicos: [jhanette.callisaya@oep.org.bo](mailto:jhanette.callisaya@oep.org.bo), [sonia.rivas@oep.org.bo](mailto:sonia.rivas@oep.org.bo), o vía



Fax: (591) 2-2416710, debiendo posteriormente exhibir la renuncia en original conforme al procedimiento señalado.

**4.5.- Envío al TSE.** Los Tribunales Electorales Departamentales que hayan recibido renuncias las enviarán inmediatamente a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral por vía electrónica y fax, debiendo remitir luego los respaldos físicos correspondientes.

**4.6.- Verificación de renuncias.** La Comisión de verificación, de conformidad a las definiciones del punto 3 y a través de los medios descritos en el punto 4.1 del presente Reglamento, procederá a verificar las renuncias de las y los candidatos que conforme a la Constitución Política del Estado tienen que presentarlas. Asimismo, se contrastará conforme a su hoja de vida, el último cargo de las y los candidatos donde ejercieron funciones por última vez, el cual debe estar acorde con la renuncia presentada.

**4.7.- Informe final**

La comisión elaborará un informe a Sala Plena haciendo conocer qué postulantes cumplieron y, si hubiese, cuáles no cumplieron con lo dispuesto en la normativa.